

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 061-2018-OS/CD**

Lima, 11 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el numeral IV del literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que la valorización de la inversión correspondiente a las instalaciones de transmisión que no conforman los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) remunerados de forma exclusiva por la demanda, ni se encuentran comprendidos en un Contrato de Concesión de Sistema Complementario de Transmisión (SCT), será efectuada sobre la base de costos estándares;

Que, para el propósito mencionado, el numeral V) del literal b) del artículo 139 citado, dispone que Osinergmin establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda;

Que, sobre la base del principio de transparencia contenido en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, el cual dispone que, toda decisión de cualquier órgano de Osinergmin, deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean predecibles por los administrados y atendiendo que dicha Base de Datos es un insumo importante para la fijación de las tarifas de los SST y SCT, corresponde disponer la publicación del proyecto de resolución que aprueba la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV;

Que, en atención a lo expuesto, dicha publicación de la Base de Datos, se efectuará en la página Web de Osinergmin; para que las empresas titulares de los SST y SCT e interesados presenten sus comentarios y sugerencias a la misma, dentro de un plazo de veinte (20) días calendario;

Que, se han expedido los [Informes N° 189-2018-GRT](#) y [N° 190-2018-GRT](#), de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 09-2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Disponer la publicación, en la página Web de Osinergmin, www.osinergmin.gob.pe, del proyecto de resolución y la carpeta con la propuesta de la “[Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV](#)”, conjuntamente con los [Informes N° 189-2018-GRT](#) y [N° 190-2018-GRT](#), de la Gerencia de Regulación de Tarifas, que forman parte integrante de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 061-2018-OS/CD**

Artículo 2°. - Establecer un plazo de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: BDME500@osinergmin.gob.pe (digital). La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se analizarán los comentarios recibidos hasta las 06:00 p.m., en cualquier medio, sea impreso o digital.

Artículo 3°. - Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de norma a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°. - La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

**Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN**

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° ...-2018-OS/CD**

Lima, ... de ... de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el numeral IV del literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que la valorización de la inversión correspondiente a las instalaciones de transmisión que no conforman los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) remunerados de forma exclusiva por la demanda, ni se encuentran comprendidos en un Contrato de Concesión de Sistema Complementario de Transmisión (SCT), será efectuada sobre la base de costos estándares;

Que, para el propósito mencionado, el numeral V) del literal b) del artículo 139 citado, dispone que Osinergmin establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N° 204-2017-OS/CD y, considerando necesario disponer de una base de datos con los costos estándares para la valorización de las nuevas instalaciones en 500 kV que requiere el sistema para los SCT, deberá implementarse módulos estándares de inversión en ese nivel de tensión.

Que, en consecuencia, corresponde establecer una Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV, considerando para ello la mejor información técnica y comercial disponible en el mercado;

Que, para tal efecto, mediante Resolución N° ...-2018-OS/CD, publicada el ..., se dispuso la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin, del proyecto de resolución que aprueba la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV; estableciéndose en dicha resolución un plazo de veinte (20) días calendario para que los interesados remitieran sus opiniones y sugerencias sobre el referido proyecto;

Que, dentro de dicho plazo, se recibieron las opiniones y sugerencias presentadas por las empresas ..., dichas opiniones y sugerencias han sido analizadas en los Informes N° ...-2018-GRT y N° ...-2018-GRT, de la Gerencia de Regulación de Tarifas, habiéndose acogido aquellos comentarios que contribuyen con el objetivo de la presente resolución, correspondiendo la aprobación final de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV;

Que, los referidos informes complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 061-2018-OS/CD**

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° ...-2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV.

Artículo 2°. - Disponer que, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, toda modificación a la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV se sujetará a lo establecido en la Norma aprobada por Resolución N° 171-2014-OS/CD.

Artículo 3°. - La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con la carpeta “**MOD_INV500_2018**” que contiene la Base de Datos a que se refiere el artículo 1°, y los Informes N° ...-2018-GRT y N° ...-2018-GRT que forman parte integrante de la presente resolución, en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.